

**TÉRMINOS DE REFERENCIA****CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL****1. OBJETO:**

Contratación de servicios.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

Contratación del servicio de telefonía móvil (incluye la renovación de equipos móviles).

3. FINALIDAD PÚBLICA:

Contar con un servicio de telecomunicación a nivel nacional, que permita mantener comunicación con el personal y con los diferentes organismos públicos y privados para una mejor ejecución de las labores de nuestra entidad.

4. ACTIVIDAD DEL POI:

Actividad: Gestión de abastecimiento para el mejoramiento y ampliación de los sistemas de información en gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres del CENEPRED.

Tarea: Ejecución de actividades de abastecimiento para el mejoramiento y ampliación de los sistemas de información en gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres del CENEPRED para la toma de decisiones en las entidades conformantes del SINAGRED.

Meta presupuestal: 0013-2026.

Programado en el Cuadro Multianual de Necesidades 2026: Sí, se encuentra en el CCMN – 2026 con el Ítem 870500010001 – 2026, "Servicio de telefonía móviles (celular)".

5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**a) Condiciones mínimas del servicio a realizar**

Cantidad Líneas	Cargo Mensual Máximo	SMS	GB Libres	Minutos Nacionales	Minutos (USA y Canadá)	Minutos internacionales (*)	Redes Sociales	Gb Alta Velocidad mín.
8	S/ 160	ilimitado	ilimitado	ilimitado	ilimitado	ilimitado	ilimitado	160 Gb
13	S/ 70	ilimitado	ilimitado	ilimitado	ilimitado	ilimitado	ilimitado	95 Gb
4	S/ 30	ilimitado	10 Gb	ilimitado	-	300	ilimitado	10 Gb

La cobertura del servicio de telefonía móvil será según lo declarado por el operador en las zonas que tiene declaradas en la página web de señal de OSIPTEL y/o en las zonas donde cuenta con presencia de señal desplegado.

(*) Los minutos internacionales podrán ser mínimo un destino adicional al de USA y Canadá.

(*) En caso sea adjudicado el actual proveedor del servicio, no corresponderá la entrega de chips.

**b) Características técnicas mínimas que deben ofrecer los equipos:**

Cantidad	Tecnología	Sistema Operativo	Cámara Principal	Cámara Frontal	Pantalla	Memoria RAM mínimo	Memoria Interna mínimo	Procesador	Batería
17	2G,3G,4G	Android 15	50MP + 0.08MP + AI	8MP	6.75" 1600*720	4GB	128 GB	UNISOC	5000 mAh, carga rápida
7	3G,4G,5G	iOS 18	48 MP	12MP	6.1" 2532* 1170	8GB	128 GB	ChipA18	Batería de iones de litio recargable integrada, carga rápida, carga inalámbrica
1	3G,4G,5G	iOS 26	48 + 48 MP	13MP	6.3" 1206* 2622	8GB	256 GB	ChipA19	Batería de iones de litio recargable integrada, carga rápida, carga inalámbrica

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

- Persona jurídica con experiencia en el objeto del servicio.
- Contar con RUC activo y habido.
- Contar con RNP vigente.
- No estar impedido para contratar con el Estado.
- El proveedor debe contar con contrato de concesión o Resolución Ministerial vigente, mediante la cual, se otorgue concesión para brindar la prestación del servicio de telefonía móvil a nivel nacional, expedido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones o Resolución Ministerial vigente, mediante la cual, se otorgue a la empresa la concesión para prestación el Servicio Público de Comunicaciones Personales (PCS).

7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION:

- Lugar: Av. Del Parque Norte N° 829-833, San Isidro.
- Plazo: el servicio se brindará durante 365 días calendario, contados a partir del día en que se activa el servicio. El plazo de activación del servicio será hasta ocho (8) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la aceptación de la orden de servicio. El servicio iniciará el mismo día de su activación, fecha que estará detallada en el acta de instalación del servicio independientemente de la fecha de suscripción de dicho documento por parte de la entidad.

8. CONFORMIDAD:

Conformidad a cargo del Coordinador de la Unidad Funcional de Logística, previo visto bueno del Especialista en Almacén y Control Patrimonial del CENEPRED, **en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles** computados desde el día siguiente de recibido el entregable, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria. De existir

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

observaciones, la Dependencia Encargada de las Contrataciones las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. **El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente.** Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde aplicación de penalidades.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el Reglamento, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en la Ley. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes

9. GARANTÍA:

Garantía comercial de los equipos es por doce (12) meses.

10. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en la Ley. La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, tras la presentación de la facturación mensual correspondiente al ciclo de facturación asignado por el proveedor; asimismo, si el inicio del servicio se realiza antes o después del ciclo asignado, se aceptará el prorrateo correspondiente, el cual se verá reflejado en el primer y último recibo del servicio contratado. El monto de facturación mensual comprenderá los ajustes por concepto de bloqueo de línea (por pérdida, robo o suspensión del servicio) solicitados por la Entidad, pudiendo, por este caso, ser el monto a facturar distinto al que se pactó como pago mensual.

Los equipos móviles serán pagados en doce (12) cuotas mensuales, en calidad de venta en cuotas.

11. PENALIDAD:

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del servicio:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el CENEPRED le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $(0.10 \times \text{Monto del contrato, ítem o entregable}) / (\text{F} \times \text{Plazo del contrato, ítem o entregable})$

Donde:

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

F = 0.40 para bienes y servicios.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar, por lo que para los casos que **la prestación del servicio sea por entregables o de ejecución periódica**, se realizará el cálculo de la penalidad con base en el monto y plazo del entregable o período pertinente.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

En caso se aplique penalidad, a razón del artículo 8° de la Directiva N° 004-2024-EF/52.06, que regula el Traslado y acreditación en la Cuenta Única del Tesoro Público de fondos provenientes de la ejecución de garantías, aplicación de penalidades y otros, se informa al contratista que tiene un plazo máximo de siete (7) días hábiles para impugnar la determinación de la penalidad. Una vez vencido dicho plazo sin observaciones, la penalidad se considerará consentida. Esta comunicación vía correo electrónico institucional deberá ser anexada al expediente de trámite de pago correspondiente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, el CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – CENEPRED, podrá resolver la Orden de Servicio parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple suscrita por el funcionario de igual o superior nivel de aquel que suscribió la Orden de Servicio.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, el **CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – CENEPRED**, podrá resolver la Orden de Servicio parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple suscrita por el funcionario de igual o superior nivel de aquel que suscribió la Orden de Servicio.

12. VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme de la prestación por parte del CENEPRED no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

El plazo de responsabilidad del contratista es no menor a un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por el CENEPRED.



13. **ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte

de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

14. **RESOLUCIÓN DE CONTRATO:**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, las partes procederán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, por lo que la Entidad puede resolver el contrato y/u orden, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

15. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia derivada de la contratación será resuelta mediante conciliación, conforme al artículo 81.3 de la Ley N° 32069.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. Otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.

16. GESTIÓN DE RIESGOS

Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos.

17. OTROS

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes, la misma que constará en el expediente de contratación en tanto se implemente el uso obligatorio de la PLADICOP, por lo que, una vez implementada, su registro deberá realizarse en la referida plataforma.

18. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley, independientemente de su régimen laboral o contractual, presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.

En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

19. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Artículo 8° de la Ley 31564. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la declaración jurada de prohibiciones e incompatibilidades a que se hace referencia en la ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5° de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al estado, bajo cualquier modalidad.

El marco legal del presente requerimiento comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio de Defensa

Centro Nacional de Estimación,
Prevención y Reducción del
Riesgo de Desastres - CENEPRED

Unidad Funcional de
Logística

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

WILBER PILLCO VALENZUELA
Especialista en Almacén y Control
Patrimonial

JOHN EDGAR MUÑOZ YACTAYO
Coordinador de la Unidad Funcional
de Logística

Av. Del Parque Norte N° 829 – 833, San Isidro, Lima.
Central Telefónica: (511) 412-5940
<https://facilita.gob.pe/t/1265>
mesadepartes@cenepred.gob.pe
www.gob.pe/cenepred

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CENEPRED, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://cenepred.gob.pe/web/sistradoc/verifica_digital.php e ingresando los siguientes datos: \${doc_valida_cod} \${doc_codigo}